

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO DEL SECTOR**  
**ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**Y EL SERVICIO GEOLÓGICO DE CHINA EL MINISTERIO DE TIERRA Y RECURSOS ,**  
**DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**  
**SOBRE INVESTIGACIÓN GEOQUÍMICA EN EL PERÚ CENTRAL**

El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, en adelante "El Convenio", es celebrado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, del Sector Energía y Minas, de la República del Perú, con RUC N° 20112919377, domiciliado en Av. Canadá 1470, San Borja, Lima, Perú, debidamente representado por el ingeniero **OSCAR HUBERT BERNUY VERAND**, identificado con DNI N° 10491805, como Presidente del Consejo Directivo, designado por Resolución Suprema N° 011-2016-EM de fecha 09 de setiembre de 2016, en adelante denominado "**INGEMMET**"; y la otra parte el China Geological Survey (Servicio Geológico de China), del Ministerio de Tierras y Recursos, de la República Popular China, domiciliado en 45 Fuwai Street, Xicheng District, Beijing, República Popular China, debidamente representado por **WANG YAN**, Vicepresidente del Servicio Geológico de China, en adelante denominado "**CGS**", bajo los términos y condiciones siguientes.

En adelante, a **INGEMMET** y **CGS** conjuntamente se les denominará "las Partes".

La cooperación en el campo de la geología debe ser de interés y beneficio mutuo para las Partes.

**ARTÍCULO 1: DE LAS PARTES**

- 1.1 **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, de la República del Perú, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuyo objetivo es la investigación de la geología básica del territorio peruano y otorgar derechos mineros al sector privado.
- 1.2 **CGS**, directamente dependiente del Ministerio de Tierras y Recursos Naturales de la República Popular China, es una entidad gubernamental sin fines de lucro, responsable del despliegue centralizado y la organización de la investigación geológica básica, pública y estratégica y la exploración mineral, proporcionando información geológica básica y datos para la economía nacional y el desarrollo social y ofrecer un buen servicio público para la sociedad.

## ARTÍCULO 2: DE BASE LEGAL

**CGS** e **INGEMMET** suscriben el presente Convenio amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil del Perú.
- D.S. N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET.
- Memorándum de Entendimiento entre CGS e INGEMMET, firmado el 20 de abril de 2009.
- Adenda al Memorándum de Entendimiento, firmado con fecha 10 de julio 2012.
- Adenda al Memorándum de Entendimiento, firmado con fecha 31 de marzo 2015.

## ARTÍCULO 3: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril de 2009, **CGS** e **INGEMMET** suscribieron un Memorándum de Entendimiento, por un período de vigencia de tres años prorrogable por mutuo acuerdo, el cual fue renovado inicialmente por tres años más con la Adenda al Memorándum de Entendimiento entre **CGS** y el **INGEMMET**, firmada por ambas partes con fecha 10 de julio de 2012, y posteriormente ampliada tres (03) años más con una nueva Adenda suscrita el 31 de marzo de 2015. El principal propósito de este Memorándum de Entendimiento fue el intercambio de información científica y técnica, el intercambio de visitas científicas y de estudio; actividades conjuntas de investigación, proyectos de beneficio mutuo; así como otras posibilidades de cooperación que las Partes puedan encontrar.

Asimismo, con fecha 04 de noviembre de 2013, **CGS** e **INGEMMET** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Técnica con un período de vigencia al 31 de diciembre de 2014. El objetivo principal fue fortalecer y compartir el conocimiento geológico de geología regional y geoquímica en el área de Chaparra-Atico, región de Arequipa. Es importante mencionar que se lograron los objetivos especificados en el Convenio.

Que, con fecha 31 de marzo de 2015, **CGS** e **INGEMMET** suscribieron un nuevo Convenio Específico de Cooperación Técnica, con un período de vigencia al 31 de julio de 2016. El objetivo principal fue mejorar y compartir los conocimientos técnicos y científicos a través de un estudio cooperativo sobre cartografía geológica digital a escala de 1: 250 000, geocronología y geoquímica en Piura, Lambayeque y Cajamarca. Es importante mencionar que se lograron los objetivos específicos.

## ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO

El objetivo principal del Convenio Específico es proseguir con la mejora y transferencia de conocimientos técnicos y científicos en el campo de la geoquímica regional entre personal técnico de **CGS** e **INGEMMET**, mediante la investigación geoquímica multipropósito.

## ARTÍCULO 5: DEL PROPÓSITO Y CONTENIDO DE LA COOPERACIÓN

### 5.1 Área del Proyecto

Cuenca Mantaro, del Perú central.

### 5.2 Contenido de la Cooperación

Este Convenio cubrirá los siguientes aspectos:

#### 5.2.1 Intercambio tecnológico

Intercambiar experiencia y formación en la investigación geoquímica regional multipropósito, incluyendo la teoría, el método de recolección de muestras, el método de análisis de laboratorio, la preparación de mapas y la construcción de base de datos.

#### 5.2.2 Investigación Geoquímica Regional Multi-propósito.

Desarrollar la investigación geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro en el Perú central. El área de trabajo es 1500 km<sup>2</sup>. Las muestras de suelo superficial (0-20 cm) serán colectadas a una densidad de 1 muestra/1 km x 1 km, y una muestra de análisis compuesto cada 4 km<sup>2</sup>. Muestras de suelo profundo (100-150 cm) serán colectadas a una densidad de 1 muestra/2 km x 2 km, y una muestra de análisis compuesto cada 16 km<sup>2</sup>. La mitad de cada muestra será analizada en Perú, mientras que la mitad restante de la muestra será enviada a China y analizada por 54 elementos en los laboratorios de China.

#### 5.2.3 Desarrollo de base de datos y elaboración de mapas

Se construirá una base de datos geoquímica. Se elaborará un Atlas Geoquímico.

### 5.3 Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo general es el siguiente:

**2017:**

Intercambio tecnológico en Lima, Perú;

Recolección de muestras de suelo en un ámbito de 1000 kilómetros cuadrados en la cuenca Mantaro, Perú.

**2018:**

Intercambio tecnológico, Nanjing, China;

Recolección de muestras de suelo en un ámbito de 5000 kilómetros cuadrados en la cuenca Mantaro, Perú;

Análisis y pruebas de muestras de suelo en Nanjing, China.

**2019:**

Preparación del mapa geológico y redacción de informes;

Resumen del proyecto, verificación de aceptación de campo y preparación de los logros de investigación conjunta.

**5.4 Informes de Avance**

Los informes de avance se publicarán trimestralmente en las páginas web de **INGEMMET** y **CGS**, siendo las versiones impresas de total discreción de cada una de las Partes. Los idiomas a utilizarse son los que corresponden a cada institución, haciéndose la traducción al inglés que será el idioma común entre las Partes.

**ARTÍCULO 6: DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO**

**6.1 CGS e INGENMET designarán equipos adecuadamente organizados para el proyecto.**

La primera tarea de ambos equipos será discutir y acordar el "Plan de Trabajo Específico", incluyendo la secuencia de avance del trabajo y un cronograma detallado. Este "Plan de Trabajo Específico" será considerado como la herramienta de supervisión y control con respecto al avance del proyecto, siendo comunicado oportuna y respectivamente a las máximas autoridades de ambas instituciones.

**6.2 El cronograma de trabajo indicará en detalle todos los pasos necesarios para proporcionar los resultados sobre la investigación geoquímica regional multipropósito.**

## ARTÍCULO 7: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

### 7.1 Compromisos de **CGS**:

- 7.1.1 Organizar y Coordinar el equipo de **CGS** que participará en el proyecto.
- 7.1.2 Brindar capacitación específica a los geólogos del **INGEMMET** que participen en la investigación geoquímica regional multipropósito.
- 7.1.3 Desarrollar los análisis geoquímicos de las muestras transportadas a China para Geoquímica Regional Multipropósito (54 elementos).
- 7.1.4 Brindar instalaciones de oficina, vehículos de transporte y cubrir la seguridad del equipo de **INGEMMET** durante su trabajo en China, bajo el alcance del proyecto.
- 7.1.5 Desarrollar una base de datos geológica para la Geoquímica Regional Multipropósito; y completar la revisión en mapas, informes de proyectos y la publicación de los logros del proyecto.

### 7.2 Compromisos del **INGEMMET**:

- 7.2.1 Proporcionar información geológica para **CGS**, incluyendo la provisión de mapas geológicos formulados de acuerdo con las escalas 1:100,000 y 1:50,000 para la zona designada, así como para promover libros de referencia y escritos considerados necesarios para este proyecto de acuerdo con los requerimientos de este proyecto.
- 7.2.2 Organizar y coordinar con el equipo de **CGS** que participará en este proyecto.
- 7.2.3 Realizar la recolección de muestras en Perú para la investigación geoquímica regional multipropósito y desarrollar los análisis geoquímicos de las muestras dejadas en Perú.
- 7.2.4 Proporcionar instalaciones de oficina y para la adquisición de servicios de transporte, brindando protección personal al equipo de **CGS** durante su estadía en Perú bajo los objetivos del proyecto.
- 7.2.5 Implementar conjuntamente con **CGS** el desarrollo de la base de datos de geoquímica regional multipropósito; cartografiado conjuntamente con **CGS**, incluyendo el procesamiento de datos, preparación de los informes y las publicaciones especializadas.

### 7.3 Compromisos mutuos de las Partes:

- 7.3.1 Elaborar y presentar un plan de trabajo específico para el proyecto de cooperación después de una evaluación global.
- 7.3.2 Ambas Partes se comprometen a realizar en forma conjunta los estudios de campo, investigación general y publicación de logros. De igual forma, a enviar

los especialistas que correspondan y proporcionen la información necesaria para asegurar que el proyecto se desarrolle de acuerdo al plan de trabajo.

7.3.3 Convocar a reuniones no periódicas del proyecto, según sea necesario para su desarrollo; analizar conjuntamente los problemas que surjan durante el desarrollo del proyecto y la distribución del trabajo a realizar.

7.3.4 Ambas partes declaran que la información y los documentos adquiridos durante la vigencia de este Convenio serán utilizados por **INGEMMET** y **CGS** para su publicación. Los logros en el ámbito de este Convenio se considerarán información pública.

## **ARTÍCULO 8: DEL FINANCIAMIENTO**

- 8.1 La cooperación en el campo de la ciencia y tecnología entre las dos organizaciones logra la conclusión de este Convenio, lo cual promoverá una mejora en el ámbito técnico global, especialmente para el mejoramiento técnico en la jurisdicción del Perú. El punto clave de este Convenio es que los gastos financieros de cada Parte serán arreglados por cada Parte respectivamente, es decir, cada Parte asumirá sus propios gastos.
- 8.2 Cada Parte asumirá los costos que incluyen alojamiento, materiales, gastos por viajes internacionales y locales, salario, pensiones, seguros, subsidios para trabajo de campo, entre otros, para sus propios miembros de equipo durante la ejecución del proyecto de cooperación.
- 8.3 Cada parte sume el costo del análisis de muestras realizado en su propio país, respectivamente.
- 8.4 El presupuesto estimado (anexo 1) que destinará el **INGEMMET** para las actividades indicadas en el punto 5.3 se encuentran programadas en el POI 2017 y previstas en el Plan Multianual 2017-2019.
- 8.5 Las Partes coordinarán y decidirán el pago de otros gastos no programados. En el caso del **INGEMMET** estos se encuentran y/o serán presupuestados en cada POI anual.

## **ARTÍCULO 9: DE LOS LOGROS**

Los siguientes logros serán realizados conjuntamente por ambas Partes:

- 9.1 Una (01) geodatabase sobre investigación geoquímica regional multipropósito.
- 9.2 Una (01) Memoria explicativa y mapas geoquímicos de la investigación geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro del Perú central.

## **ARTÍCULO 10: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 10.1 En cumplimiento de las actividades relacionadas con la implementación del presente Convenio, la información proporcionada por cualquier de las Partes

deberá pertenecer al proveedor de la información, y que cada una de las Partes respetará los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte.

- 10.2 Toda información, datos y logros de este proyecto, obtenidos en el marco de este acuerdo será de propiedad conjunta de ambas Partes, en concordancia con lo señalado en el punto 7.3.4 del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO 11: DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO**

- 11.1 Ambas Partes establecerán un grupo de trabajo, preparará y ejecutarán un plan de trabajo detallado, y deberán discutir detalles específicos de cooperación.
- 11.2 Ambas Partes designarán respectivamente una persona como coordinador del proyecto, que estará a cargo de la comunicación normal, comunicará sugerencias en nombre de su país, negociará con la otra Parte, intercambiará información y documentos y organizará a los expertos nacionales para terminar las tareas que se emprendan por cada país, según el plan confirmado.

##### **11.3. Coordinador de CGS:**

Nombre: Liu Dawen  
Geoquímico Senior  
Director, Division de Programas Internacional  
Sci. & Tech. Departamento de Cooperación Internacional  
Servicio Geológico de China

Dirección: 45 Fuwai Street, Xicheng District, Beijing P.R. China  
Código postal: 100037  
Tel: 86-10-58584660  
Fax: 86-10-58584661  
E-mail: ldawen@mail.cgs.gov.cn

##### **11.4. Coordinador del INGEMMET:**

Nombre: Ing. Jorge Chira Fernández  
Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos  
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

Dirección: Av. Canadá N° 1470, San Borja,  
Código Postal: Lima 41, Perú  
Tel: (511) 618-9800  
E-mail: jchira@ingemmet.gob.pe

##### **11.5 Funciones de los coordinadores:**

- 11.5.1 Establecer el plan de trabajo del presente Convenio, el mismo que se establecerá al inicio efectivo del Convenio.

- 11.5.2 Verificar que se cumplan todos los compromisos mutuos de las Partes.
- 11.5.3 Facilitar la ejecución del presente Convenio.
- 11.5.4 Brindar las condiciones favorables y tomar las medidas necesarias para asegurar la aplicación adecuada del Convenio.
- 11.5.5 Coordinar acciones apropiadas para la promoción, monitoreo y evaluación del Proyecto y las actividades necesarias conforme a este Convenio Específico.
- 11.5.6 Evaluar el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones adecuadas cuando sea apropiado.
- 11.5.7 Identificar e implementar acciones para lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 11.5.8 Dar seguimiento al desarrollo de este Convenio e informar a sus respectivas representadas.
- 11.5.9 Coordinar la publicación trimestral y difusión de los informes de avance y logros del estudio.
- 11.5.10 Coordinar la publicación y difusión del informe final acorde con el cronograma de trabajo.
- 11.5.11 Otras funciones que de común acuerdo establezcan las Partes, a través de una adenda.

#### **ARTÍCULO 12: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PRIORIDADES**

En el respectivo Plan de Trabajo Específico se establecerá la metodología para el intercambio de información y las prioridades.

#### **ARTÍCULO 13: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

En ningún caso la información intercambiada al inicio y para dar viabilidad al presente Convenio, podrá ser transferida por la parte receptora a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

#### **ARTÍCULO 14: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio no impedirá que las partes celebren o apliquen acuerdos con fines similares en diferentes zonas geográficas, con otras personas jurídicas de organizaciones nacionales o extranjeras públicas o privadas, así como son organizaciones internacionales que tengan por objeto alcanzar el objetivo de investigación de **INGEMMET** o **CGS**.

## **ARTÍCULO 15: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de ambas Partes y continuará hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas Partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de seis (06) meses.

## **ARTÍCULO 16: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

### **16.1 De la Modificación**

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante adenda, que deberá incluir el resultado de la evaluación periódica, durante el tiempo de su vigencia, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio por ambas Partes.

### **16.2 De la Suspensión**

16.2.1 En caso que cualquiera de las Partes no pueda cumplir temporalmente sus compromisos en el presente Convenio, como consecuencia de un suceso fortuito o de fuerza mayor, el período de suspensión de la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, dependerá únicamente de la duración del caso fortuito o de fuerza mayor.

16.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión del presente Convenio exponiendo las razones de ésta.

16.2.3 El plazo de suspensión, se aplicará por un periodo máximo de tres (03) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a la resolución del Convenio.

### **16.3 De la Resolución**

El presente Convenio podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes razones:

16.3.1 Cualquier incumplimiento de este Convenio sin causa razonable alguna; o

16.3.2 El incumplimiento del presente Convenio o el incumplimiento de los compromisos, como consecuencia de un suceso fortuito o fuerza mayor y con el consentimiento mutuo de ambas Partes.

Para invocar la causal de incumplimiento injustificado de los compromisos, la Parte perjudicada deberá notificar el incumplimiento a su contraparte mediante documento simple, dentro de los quince (15) días hábiles de producido, de no mediar respuesta

oportuna o en caso se subsanen las omisiones ocurridas, la Parte perjudicada podrá entender resuelto el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, este Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito y el procedimiento de conclusión del presente Convenio será respetado, o en caso que alguna de las Partes proponga dar por concluido el Convenio sin ninguna explicación, deberá comunicar por escrito su decisión a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Resuelto el convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **ARTÍCULO 17: DE LOS EFECTOS SOBREVINIENTES**

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cualquiera de las partes resultara imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte en un plazo no mayor de diez (10) días calendario después de presentado el evento, proporcionando los detalles relacionados al evento. Las situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio durante el lapso de tiempo que dicha situación subsista. En caso que el evento no sea de pronta solución, las Partes quedan facultadas a convenir por mutuo acuerdo, de así estimarlo, por la resolución del presente convenio, conforme a lo estipulado en el Artículo 16.

#### **ARTÍCULO 18: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Toda comunicación que con motivo del presente Convenio Específico debe ser cursada entre las Partes, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra Parte con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles de tal modificación, caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente convenio se entenderá válidamente efectuada.

#### **ARTÍCULO 19: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Específico o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las Partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada Parte designará su representante.

Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte. En caso de persistir la controversia podrá resolverse mediante arbitraje, debiendo cada Parte designar a un árbitro y éstos, designar a la vez a un tercer árbitro.

El documento que servirá de base para la solución de la controversia que pueda originarse, será el presente Convenio Específico en idioma chino, español e inglés.

#### **ARTÍCULO 20: DE NO CESIÓN**

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos en virtud del presente Convenio y tampoco podrá ceder su posición en el presente Convenio a una tercera Parte.

#### **ARTÍCULO 21: DE LOS IDIOMAS OFICIALES**

El presente Convenio y los documentos que se suscriban durante su ejecución serán redactados en el idioma oficial chino, español e inglés. Los documentos que se redacten en idioma inglés servirán de interpretación y comunicación complementaria para el mejor desenvolvimiento de las Partes.

#### **ARTÍCULO 22: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

22.1 Las Partes se adhieren libremente al presente Convenio. Asimismo, pueden separarse libremente del mismo, para lo cual bastará el aviso escrito a la otra Parte, haciendo valer la presente cláusula de libre separación. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

22.2 Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Técnica podrá ser modificado por mutuo consentimiento y mediante adendas, siguiendo para ello el debido procedimiento.

#### **ARTÍCULO 23: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

23.1 Las decisiones que se tomen y los resúmenes que se preparen en las reuniones de trabajo y en las sesiones de coordinación convocadas en forma conjunta por ambas Partes, deberán circunscribirse al presente Convenio.

23.2 Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que los representantes de las Partes firmen y aprueben el presente Convenio.

Este Convenio es firmado el 21 de abril de 2017 en la ciudad de Lima, Perú, en seis (06) copias igualmente válidas, dos en inglés, dos en español y dos en chino. Cada Parte mantendrá una copia en cada idioma, respectivamente. En caso de duda o controversia prevalecerá la versión en inglés.

Por:

Instituto Geológico, Minero y  
Metalúrgico (INGEMMET)



Ing. Oscar Hubert Bernuy Verand  
Presidente

Ciudad: LIMA - Perú  
Fecha: 21-04-2017

Por:

Servicio Geológico de China (CGS)



Mr. WANG YAN  
Vicepresidente

Ciudad: LIMA - Perú  
Fecha: 21-04-2017

**ANEXO N° 1**

<b>PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017</b>				
<b>Requerimiento</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario (S/)</b>	<b>Importe (S/)</b>
<b>Contratación de personal</b>				
Profesionales	Meses	4	5000	20,000
<b>Viáticos y asignaciones</b>				
Profesionales	Días	300	320	96,000
<b>Combustibles y lubricantes</b>				
Petróleo diésel	Galones	900	16	14,400
<b>Alquiler de vehículos</b>				
Camioneta 4x4	Días	150	500	75,000
<b>Pasajes</b>				
Aéreos	Unidades	2	7500	15,000
Terrestres	Unidades	5	300	15,00
<b>Servicios diversos</b>				
Contratación de guías	Días	260	50	13,000
Alquiler de acémilas	Días	50	35	1,750
Alquiler de cochera	Días	150	7	1,050
Análisis de muestras (multielemental)	Muestra	1078	60	64,680
Análisis de muestras (Especiación)	Muestra	323	150	48,450
Reparación de vehículos	Vehículos	10	100	1,000
Peaje	Unidades	100	7	700
Envío de muestras	Envíos	16	500	8,000
<b>Servicio de telefonía</b>				
Telefonía móvil	Unidades	10	50	500
				<b>S/ 361,030</b>

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018				
Requerimiento	Unidad	Cantidad	Precio unitario (S/)	Importe (S/)
Contratación de personal				
Profesionales	Meses	2	5000	10,000
Viáticos y asignaciones				
Profesionales	Días	150	320	48,000
Combustibles y lubricantes				
Petróleo diésel	Galones	450	16	7,200
Alquiler de vehículos				
Camioneta 4x4	Días	100	500	50,000
Pasajes				
Aéreos	Unidades	2	7500	15,000
Terrestres	Unidades	5	300	1,500
Servicios diversos				
Contratación de guías	Días	156	50	7,800
Alquiler de acémilas	Días	30	35	1,050
Alquiler de cochera	Días	75	7	525
Análisis de muestras (multielemental)	Muestra	539	60	32,340
Análisis de muestras (Especiación)	Muestra	162	150	24,300
Reparación de vehículos	Vehículos	5	120	600
Peaje	Unidades	50	7	350
Envío de muestras	Envíos	8	500	4,000
Servicio de telefonía				
Telefonía móvil	Unidades	5	50	250
				<b>S/ 202,915</b>

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019				
Requerimiento	Unidad	Cantidad	Precio unitario (S/)	Importe (S/)
Contratación de personal				
Profesionales	Meses	4	5000	20,000
				<b>S/ 20, 000</b>

<b>Año</b>	<b>Proyecto asociado</b>	<b>Metas</b>	<b>Presupuesto (S/)</b>
2017	GE36-4	900 muestras de sedimentos para estudios de geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro.	361,030.00
		Una base de datos de geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro.	
2018	GE36-5	400 muestras de suelos para estudios de geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro.	202,915.00
		Una base de datos de geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro.	
2019	GE36-6	Una memoria explicativa del estudio de geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro.	20,000.00
		12 mapas de geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro.	
		Una base de datos de geoquímica regional multipropósito en la cuenca Mantaro.	